



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0123/2020
DSP: SSE/D-0247/2020
DSP: SSE/D-0606/2020
DSP: SSE/D-0978/2020
DSP: SSE/D-1156/2020
DSP: SSE/D-1327/2020

CONTRATO No. AD-022.20
DERIVADO DE LA AD-EL-15/2020

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se realizó el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de un Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular Oficial Propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

B) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con un inventario de 68 unidades en su inventario general debidamente conciliado con la contabilidad y reflejados en sus estados financieros.

C) Que las unidades antes descritas y conforme a las actividades administrativas y operativas en la mayor parte del territorio veracruzano requieren de mantenimientos preventivos y mayormente correctivos para mantenerlos en condiciones óptimas de operación, garantizando con ello la seguridad personal de los servidores públicos que los tienen bajo su resguardo en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que dada la antigüedad de las unidades, muchas de las

[Handwritten signature in blue ink]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

veces cuando se realizan los mantenimientos preventivos, surgen desperfectos no previstos que requieren de su reparación inmediata, ya que de Administración y Enajenación de Bienes Muebles, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación.

D) En la cuarta sesión extraordinaria mediante acuerdo SE/IV/007/2020 se aprueba por unanimidad, por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto en todos sus términos, el dictamen que se sometió a consideración del pleno con fundamento en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 55 párrafo primero, fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, mediante adjudicación directa **AD-EL-15/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión, determinó adjudicar el contrato a **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL**.

F) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27, 55 fracción V, 57, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del



ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55 fracción V, 57, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XL y XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: reparación mecánica en general de automóviles y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, hojalatería y pintura de automóviles y camiones, reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones, rectificación de motores de automóviles y camiones, reparaciones de transmisiones de automóviles y camiones, reparación de suspensiones de automóviles y camiones, tapicería de



reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales, reparación menor de llantas, comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor y alquiler de automóviles sin chofer, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AAMA6303301J4 y con Registro de Padrón de Proveedores número 20845, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte.

B) José Antonio Álvarez Medel, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electora con clave de elector número [REDACTED].

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Carretera Trancas Coatepec, Kilometro 1.6, Colonia Santa Lucia, Código Postal 91630, en la Localidad de las Trancas, Municipio Emiliano Zapata.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MINIMO	PRECIO UNITARIO MAXIMO
LAVADO Y ENGRASADO	SERVICIO	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR (ACEITE Y FILTRO)	SERVICIO	1	\$ 760.00	\$ 3,100.00
AFINACION MAYOR	SERVICIO	1	\$ 1,550.00	\$ 5,817.00
AFINACION DIESEL	SERVICIO	1	\$ 4,802.00	\$ 6,117.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA






VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

SERVICIO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	SERVICIO	1	\$ 300.00	\$ 700.00
LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	SERVICIO	1	\$ 400.00	\$ 3,000.00
NIVELES DE TRANSMISION	SERVICIO	1	\$ 200.00	\$ 800.00
ALINEACION	SERVICIO	1	\$ 350.00	\$ 1,500.00
BALANCEOS Y ROTACION	SERVICIO	1	\$ 360.00	\$ 2,500.00
SERVICIO AL SISTEMA DE SUSPENSION	SERVICIO	1	\$ 200.00	\$ 3,000.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Importe Subtotal Mínimo de \$43,103.44 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N.) más un Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$6,896.56 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) haciendo un **Total Mínimo** de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un Subtotal Máximo de \$344,827.58 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.) más un Impuesto al Valor Agregado de \$55,172.42 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.) haciendo un **Total Máximo** de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la factura correspondiente debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, con domicilio en el kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que deberá ser firmada por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, de este Organismo.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz serán en el día y hora que indique la Jefatura de Servicios Generales, conforme a la orden de servicio de mantenimiento vehicular emitido por la Jefatura de servicios generales y "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio en Carretera Las Trancas-Coatepec, KM 1.6, Colonia Santa Lucia, Código Postal 91630, Las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, a los vehículos que se señalan en el **ANEXO I**, que forma parte



VERACRUZ
ASISTENTE JURIDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

del presente instrumento jurídico y a lo siguiente:

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el servicio que prestará por SEIS MESES a partir de que se prestó dicho servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que no se contrajeran disposiciones legales de orden público.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación de servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$34,482.75 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la total entrega de los bienes; es decir del último servicio prestado.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.005) de acuerdo a lo siguiente:

A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de la prestación del servicio con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación del servicio, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

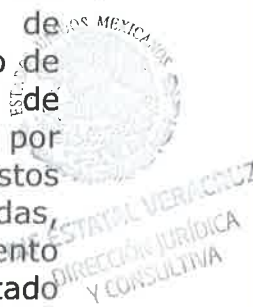
Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

[Handwritten signature]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF" sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

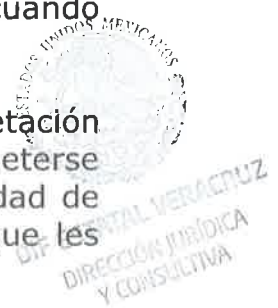
DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Jefe y/o jefa de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 03 de septiembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"


Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y Encargada de
Despacho de la
Dirección Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"


José Antonio Álvarez Medel
Persona Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO I

"Unidades Vehiculares"

No	Tipo	Marca	Modelo	Placas	No. de Serie
1	CAJA SECA TORTON	MERCEDES BENZ	1997	XY01520	3AM68525850038581
2	H100 CAJA SECA	CHRYSLER	2003	XV89480	KMFXX17S53U651941
3	URVAN	NISSAN	2004	YJS7697	JN1FE56S44X511390
4	VANNETTE	FORD	2005	XY01383	3FDKF36L05MA01739
5	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006	XY01375	8AJEX32G464004386
6	UNIDAD MEDICA	VOLSKWAGEN	2006	XY01519	3VWN372S16M910621
7	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006	XY01536	8AJEX32G964004349
8	UNIDAD MEDICA CAJA SECA	VOLSKWAGEN	2006	XY01541	3VWN372S86M910602
9	CAJA SECA COMBINADA	VOLSKWAGEN	2006	XY01572	3VWN372S66M910601
10	CAJA SECA UNIDAD MEDICA	VOLSKWAGEN	2006	XY01575	3VWN372S06M910612
11	FIT	HONDA	2006	YDN7896	93HGD37916Z803509
12	FIT	HONDA	2006	YKL4177	93HGD38926Z803307
13	CRV LX	HONDA	2006	YDN7886	JHLRD68466C402718
14	SENTRA	NISSAN	2006	YDN7888	3N1CB51S26L471070
15	SENTRA	NISSAN	2006	YDN8127	3N1CB51S46L450995
16	UNIDAD MEDICA CAJA SECA	VOLSKWAGEN	2007	XY01378	3VWN372S47M910601
17	RANGER	FORD	2008	XY01524	8AFDT50D486139753
18	RANGER	FORD	2008	XY01525	8AFDT50D086134842
19	KANGOO	RENAULT	2008	XV38775	8A1FC1J548L032816
20	ROGUE	NISSAN	2008	YDN7893	JN8AS58T18W702836
21	ROGUE	NISSAN	2008	YDN7859	JN8AS58T58W701947
22	SEDAN SX4	SUZUKI	2009	YDN7866	JS2YC41S695100451
23	HILUX SR	TOYOTA	2010	XH3312A	8AJEX32G9A4026991

[Handwritten signature]

VERACRUZ
DIF
SECRETARIA DE ECONOMIA Y DESARROLLO
Y CALIDAD DE VIDA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE **ORGULLO**

No	Tipo	Marca	Modelo	Placas	No. de Serie
24	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YDN7858	JS2ZC21S9A5551659
25	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YDN7897	JS2ZC21S5A5551660
26	AMBULANCIA	DODGE	2010	XU69931	3D7Y61EP0AG115097
27	COLORADO	CHEVROLET	2011	XY01516	1GCDS9C9XB8111766
28	F 150 SUPER CABINA	FORD	2011	XY01513	1FTEX1CM5BKE05834
29	TSURU GSII	NISSAN	2011	YJS9669	3N1EB31S5BK316803
30	TSURU SEDAN	NISSAN	2011	YJS8489	3N1EB31S7BK347647
31	NP300 ESTAQUITAS	NISSAN	2011	XY01517	3N6DD25T4BK017557
32	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YKB6467	1FMNE1BW7CDA27994
33	CAMION LARGO	DINA	2012	2XFW60	3ADBZBJN7CS010617
34	CAMION LARGO	DINA	2012	2XFW66	3ADBZBJN4CS010946
35	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YKB9676	1FMNE1BW9CDA27995
36	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YDN8345	1FMNE1BW7CDA27980
37	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YDN8347	1FMNE1BW6CDA27985
38	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YKT2553	5TDZK3EHXCS063917
39	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2012	XY01587	MR0EX32G9C0003014
40	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2012	XY01409	MR0EX32G1C0003105
41	RAV-4	TOYOTA	2012	YKB8860	2T3KF9DV5CW117381
42	RAV4	TOYOTA	2012	YKB8858	2T3KF9DV7CW114028
43	RAV-4	TOYOTA	2012	YKB8859	2T3KF9DV7CW113705
44	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YKT2723	5TDZK3EH0CS066938
45	F 150	FORD	2012	XJ6962A	1FTEX1CM2CKD08592
46	TSURU GSI SUN RED	NISSAN	2012	YDN7881	3N1EB31S3CK342687
47	ECO SPORT XTL	FORD	2012	YDN8107	9BFUP3PF2C8685400
48	TSURU GS1	NISSAN	2012	YDN7876	3N1EB31S6CK347270

[Handwritten signature]



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCION JURIDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

No	Tipo	Marca	Modelo	Placas	No. de Serie
49	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2013	YDN8166	1GAZG8FG4D1145105
50	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2013	YDN8129	1GAZG8FG7D1148600
51	3 TON CAJA SECA	CHEVROLET	2013	XW84879	3GB3C9CG7DG334842
52	RAV-4	TOYOTA	2013	YDN8647	2T3ZF4EV3DW058476
53	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2014	YDN8196	1GAZG9FG4E1162929
54	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01647	3C6TRVCG3EE125038
55	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01707	3C6TRVCG2EE124098
56	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2014	YDN8608	1GAZG9FGXE1162417
57	TSURU SEDAN	NISSAN	2014	YDN8170	3N1EB31S7EK329461
58	TSURU SEDAN	NISSAN	2014	YDN8171	3N1EB31S0EK324800
59	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01486	3C6TRVCG0EE124108
60	MANAGER	PEUGEOT	2018	404RS	VF3YDUMF9J2F44850
61	MANAGER	PEUGEOT	2018	528RS	VF3YDUMFXJ2F83026
62	MANAGER	PEUGEOT	2018	486RS	VF3YDUMF1J2F88132
63	MANAGER	PEUGEOT	2018	484RS	VF3YDUMF1J2F83058
64	MANAGER	PEUGEOT	2018	405RS	VF3YDUMF9J2F37199
65	MANAGER	PEUGEOT	2018	485RS	VF3YDUMF1J2F85313
66	MANAGER	PEUGEOT	2018	667RS	VF3YDUMFXJ2F83088
67	HIGHLANDER	TOYOTA	2019	YEZ384A	5TDKZRFH6KS343721
68	CAMION LARGO	INTERNATIONAL	2020	XU5966A	3HBBZSEN4LL255991

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA